



DICTAMEN TÉCNICO JURÍDICO U.O.C N° 195/2017

Fecha: 03 de Noviembre de 2017.

Referencia: LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE INDETERMINADO
N° 69/2017 “ALQUILER SEDE PILAR” AD-REFERENDUM - PLURIANUAL, I. D.
N° 337.240, convocado por el Ministerio de la Defensa Pública.-----

Atento a la necesidad de locación de inmueble para la Sede de la Defensoría en Pilar, y en cumplimiento del art. 6º de la Resolución DNCP N° 458/12, que en su inc. b) menciona que la U.O.C deberá elaborar un dictamen que deberá **contemplar los fundamentos de la necesidad de efectuar la locación**, teniendo en cuenta los informes y análisis técnicos realizados por la Dirección de obras, se puntualiza lo siguiente:

Según el informe presentado por el Departamento Técnico, dependiente de la Dirección de Obras, se observa una comparación de precios y superficies de tres ofertas de posibles locales que cuentan con las características necesarias para albergar cómodamente las oficinas, cuya ubicación es accesible para los usuarios y las mismas se encuentran en las cercanías de las sedes del Poder Judicial de dicha ciudad, contando con los servicios básicos necesarios.-----

En cumplimiento de los arts. 5º y 6º de la Resolución DNCP N° 458/12 *“Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 59/07 y se Reglamenta el Proceso de Locación de Bienes Inmuebles, establecido en el art. 44º de la Ley 2051/03, se han elaborado los informes pertinentes.*-----

En consideración, al Art. 4º de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, se ha realizado un análisis previo de locales para alquilar en la zona, de manera a no restringir la posibilidad de contratar a todo ciudadano interesado.-----

La Dirección de obras, ha remitido un informe en el cual se indican los criterios a ser utilizados para la selección de los locales a ser alquilados.-----

Asimismo, se expresa la relación costo – beneficio entre alquilar y adquirir un inmueble propio en dicha localidad: *“...teniendo en cuenta la relación costo-beneficio se opta por alquileres debido a: la necesidad inmediata de contar con un local porque ya existen las defensorías en cada localidad. El hecho de contar con una sede propia está sujeto al plan de crecimiento edilicio del MDP que supone la construcción paulatina a nivel país de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria anual y el plazo que conlleva, mínimo dos años*

Abog. Néstor Guzmán
Asesor

C.P. Héctor F. Salinas
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública



Poder Judicial
Ministerio de la Defensa Pública
Unidad Operativa de Contrataciones



(gestión de terreno, generalmente en donación, desarrollo del proyecto, llamado a licitación y la construcción de la obra). Además cabe destacar que la institución no cuenta con el presupuesto para construir todas las sedes existentes de forma simultánea...”-----

El tiempo que se pretende contratar es plurianual, dos periodos – Ad-Referéndum; El Ministerio de la Defensa Pública tiene previsto presupuestariamente contar con los montos presupuestarios para poder asumir dicho compromiso, imputándolo al presupuesto general de gastos de la Nación para el ejercicio 2018 y para el 2019 según la disponibilidad presupuestaria de ambos.-----

El proceso será difundido a través del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, asegurando de esta manera el acceso a proveedores y a la ciudadanía, dando cumplimiento al Art. 4° inciso c) Transparencia y Publicidad de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.-----

La Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas establece en su Artículo 27, **“COMITÉS DE EVALUACIÓN:** Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio”.-----

Por lo tanto es parecer de esta Dirección proseguir con el presente proceso aprobando el llamado “Locación de Inmueble Indeterminado N° 69/2017 para “**Alquiler Sede Pilar**” Plurianual – **AD REFERENDÚM ID N° 337.240**”, y constituir el Comité Evaluador correspondiente.-----

Abog. **Néstor Guarie**
Asesor

C.P. Héctor Salinas
Director
Unidad Operativa de Contrataciones

